


A LA JUNTA ELECTORAL DE R.F.A.E.

 Carretera de la Fortuna, s/n
28044 Madrid

D. ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ, con .D.N.I. número 28.305.411-r, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos, con domicilio a efectos de notificaciones en la propia sede de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos (FEADA), sita en Sevilla, en Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13, Código Postal 41092, por la presente

EXPONE

- 1º.- Que el pasado día 1 de abril recibió, mediante correo postal certificado, la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General, Presidencia y Comisión Delegada de la Real Federación Aeronáutica Española (RFAE) para el presente año 2008.
- 2º.- Que entre los documentos que se acompañaban a la convocatoria de elecciones figuraba el Censo Electoral Provisional, así como el Calendario Electoral, haciendo mención éste último a que el plazo de presentación de reclamaciones ante la Junta Electoral de RFAE al citado Censo finaliza el día 7 de abril.
- 3º.- Que tras la lectura del mencionado censo, hemos detectado que algunos deportistas, jueces y técnicos andaluces, aún reuniendo los requisitos para figurar en el mismo, no aparecen relacionados.
- Asimismo, hemos observado cómo algunos de ellos aún cuando figuraban en el Censo Inicial remitido por RFAE a esta FEADA, por correo electrónico con anterioridad a la publicación de la convocatoria electoral, no aparecen incluidos ahora en el Censo Provisional.
- 4º.- Acompañando al presente escrito de reclamación, se presenta el Anexo I en el cual se relacionan los deportistas, técnicos y jueces de esta FEADA que no figuran en el Censo Provisional, haciéndose mención expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente para ello.
- 5º.- Asimismo, se acompaña Anexo II con la relación de Clubes que no figuran en el Censo Provisional, haciéndose mención expresamente a los deportistas del club que ostentando licencia federativa en los años 2007 y 2008 han participado en alguna actividad oficial en el año 2007.
- 6º.- Por otra parte, en el supuesto de que la no inclusión de las personas relacionadas en el Anexo I se debiera a la no recepción en la sede central de la RFAE de las actas oficiales acreditativas de la celebración de las actividades contempladas en el Calendario Oficial de la RFAE correspondiente al año 2007, la Junta Electoral debería incluirlas en el Censo Electoral, en base a los siguientes motivos:

- a) Debería considerarse como no celebradas dichas actividades, por lo que deberían incluirse a dichas personas atendiendo al supuesto de que las mismas no se realizaron. En tal caso debería aplicarse lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- b) La responsabilidad de no estar depositadas las actas en la sede de la RFAE en ningún caso puede imputarse a los deportistas, técnicos y jueces sin responsabilidad en la organización de las mismas. Dicha responsabilidad únicamente es atribuible a los clubes organizadores y, principalmente, a la Comisión Técnica Nacional de la especialidad deportiva correspondiente y, por ende, a la propia Real Federación Aeronáutica Española, en la que se integran y de la que dependen las Comisiones Técnicas, al no haber actuado con la diligencia debida para recabar las actas correspondientes.

Y en virtud de lo aquí expuesto,

S O L I C I T A

A la Junta Electoral de RFAE que, previos los trámites legales oportunos, acuerde la inclusión en el Censo Electoral de las personas y entidades relacionadas en los Anexos I y II que, reuniendo los requisitos legales establecidos (ostentar licencia estatal en los años 2007 y 2008 y haber participado en alguna actividad oficial en el año 2007) no figuren en el Censo Provisional.

Otrosí, se acuerde la inclusión en el Censo Electoral de aquellas personas relacionadas en el Anexo I que, ostentando licencia estatal en los años 2007 y 2008, no sea posible la acreditación de su participación en actividades oficiales debido a la no tenencia de los documentos acreditativos de la celebración del evento oficial correspondiente a la especialidad deportiva correspondiente, acordándose en tal caso la no celebración de la misma, a efectos de la elaboración del censo electoral.

Sevilla, a 7 de abril de 2008.



Fdo.: Antonio García Martínez.
Presidente F.E.A.D.A.